



CONDICIONES GENERALES

Seguro de Bicicletas

¡BIENVENIDO A SEGUROS SURA!

Nos encanta que nos elijas y para agradecerte, queremos asegurarnos de hacerte las cosas sencillas y claras.

En este documento vas a encontrar toda la información que necesitas saber sobre tu seguro, con el detalle de que es lo que cubre y que no.

¡Antes de empezar, te hacemos algunas aclaraciones para que no tengas ninguna duda!

La póliza de seguros es el documento donde se deja constancia de: que derechos tienes como asegurado, cuándo y cómo pagar, que hacer en caso de siniestro, entre otras.

Una póliza tiene los siguientes documentos asociados:

- i. La solicitud del seguro: es el documento que contiene tu pedido de asegurarte con nosotros.
- ii. Las Condiciones Generales (este documento).
- iii. Las Condiciones Particulares o Especificaciones: es el documento que contiene específicamente tus datos, los datos de tu vehículo (bicicleta) y las Condiciones que aplican para vos.
- iv. Endosos: son modificaciones a la póliza como, por ejemplo, cambio de vehículo, cambio de cobertura, cambio en el sistema de pagos.

Todos esos documentos son complementarios y deben leerse en forma conjunta. Si hay alguna contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, rigen las Condiciones Particulares.

Esta póliza te cubre dentro del territorio uruguayo.

Las exclusiones son aquellas situaciones en las que no estarás cubierto por esta póliza y, por lo tanto, es muy importante que las leas detenidamente.

¿Qué vas a encontrar en este documento?

SECCIÓN 1	COBERTURAS DE TU SEGURO
SECCIÓN 2	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA
SECCIÓN 3	EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA
SECCIÓN 4	DEFINICIONES



SECCIÓN 1: COBERTURA

Conocé las Coberturas Principales del Seguro de tu Bicicleta.

I. COBERTURA DE TERCEROS

¿QUÉ CUBRE?

1) INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO

Nosotros pagaremos por tu Responsabilidad Civil extracontractual en base a ocurrencias, es decir, por los daños que ocasionen a las personas o a los bienes de terceros en uso de la bicicleta asegurada, por un hecho ocurrido durante la vigencia de la póliza. No están incluidos en la cobertura los daños que te ocasionen a ti mismo o a otros bienes de tu propiedad.

2) COSTOS Y GASTOS

En caso de ocurrir un siniestro que pueda estar sujeto a indemnización conforme a lo dicho en el punto 1 anterior. Nosotros pagaremos los honorarios y costas legales de defensa en cualquier procedimiento judicial en vía civil o penal.

En caso de que el asegurado opte por designar a un profesional de su confianza para su defensa, dicha designación deberá ser aprobada por Nosotros por escrito. De lo contrario, los honorarios que genere dicho profesional serán de cuenta del asegurado.

3) RESPONSABILIDAD JUDICIAL DEL ASEGURADOR

El Asegurador sólo asumirá una obligación de medios, en el cumplimiento de la defensa judicial de los intereses que se confieren, con relación al Asegurado y actuará de la forma que estime más adecuada y conveniente en cada caso. Una obligación de medios supone hacer todo lo posible y de forma irreprochable por obtener un resultado exitoso, pero no supone el compromiso de obtener un resultado determinado.

II. COBERTURA DE HURTO CON VIOLENCIA

¿QUÉ CUBRE?

1) INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO

En caso de que la bicicleta sea sustraída, nosotros te repondremos por una igual o similar a la asegurada siendo el máximo de indemnización el capital establecido en el producto contratado. Esta indemnización corresponderá en los siguientes supuestos:

1. Cuando la sustracción sea con violencia hacia la persona (rapiña),
2. con violencia hacia la cosa (siempre que su dueño hubiere adoptado las medidas de seguridad pertinentes); o
3. mediando violación de la propiedad privada efectuando daños al recinto donde se encuentre. Debe encontrarse en un local cerrado.

2) DEDUCIBLE

Si el producto que compraste tiene deducible, tú tendrás que pagarlo previo a la indemnización.

3) SE CUBRIRÁ UN EVENTO POR VIGENCIA



SECCIÓN 2: CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

A) ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTROS?

i. Debes avisarnos inmediatamente de la ocurrencia del siniestro mediante los siguientes medios habilitados: Nuestra línea de atención de siniestros 0800 8120, o mediante la denuncia electrónica a través de nuestra página web. En caso de robo, debes reportarlo a la autoridad policial. **Contarás con un plazo de 5 (cinco) días para formalizar la denuncia.**

ii. Debes colaborar con nosotros y proporcionarnos toda la información necesaria o que nosotros te podamos pedir para hacer una liquidación de los daños. **Contarás con un plazo de 15 (quince) días para ello.**

iii. Cualquier aviso, carta de advertencia, cedulón, convocatoria, citación, notificación personal o aviso por escrito judicial o extrajudicial que recibas con relación a un siniestro cubierto **debes enviárnosla a más tardar en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas de su recepción.**

iv. No puedes hacer ninguna oferta, promesa o pago por ti mismo sin nuestro consentimiento.

v. Si en el siniestro hay lesionados, debes notificar inmediatamente a la policía y hacer la denuncia policial. A su vez, debes prestar inmediata asistencia a los lesionados.

B) PARA QUE UN SINIESTRO ESTE CUBIERTO

i. Debes estar al día con las cuotas de tu Póliza.

ii. Presentar la factura de compra al momento del siniestro.

iii. Debes haber cumplido con todos los plazos y cargas que te impone la Póliza.

C) NUESTRAS OBLIGACIONES

i. Nosotros contaremos con un plazo de 30 días corridos desde que reportaste tu siniestro para aceptarlo o rechazarlo, siempre y cuando contemos con todos los elementos para tomar una decisión y otra. En caso de que este plazo venza y no nos hayamos pronunciado al respecto, el siniestro se entenderá aceptado. En el supuesto de que no contemos con todos los elementos por causas ajenas a nuestra voluntad, ese plazo se suspenderá y nosotros te avisaremos para que sepas que hay documentación o información pendiente para aportar.

ii. A su vez, contaremos con 60 días corridos desde que te comunicamos que aceptamos el siniestro para pagarte, o en su defecto desde que haya vencido el plazo para pronunciarnos y se entienda por aceptado. Ese plazo se suspende:

a) Si tú como asegurado no cumpliste con tus obligaciones.

b) Si nosotros no contamos con todos los elementos para poder llegar a una liquidación del daño por causas que no nos son inimputables.

La mora en el cumplimiento de estas obligaciones se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos acordados.

El cumplimiento de nuestras obligaciones quedará condicionado a que:

a) El Asegurado (y cualquier otra persona con derecho a una indemnización) cumpla las obligaciones impuestas por la presente Póliza.

b) El Asegurado pague la prima (o cualquier cuota convenida con el Asegurador) en la fecha y hora en que dicho pago resulte exigible y pagadero en las oficinas del Asegurador en Av. Italia 7519, Montevideo, o en cualquier otro lugar autorizado por el Asegurador, por escrito. En caso de un diferendo acerca del cumplimiento o incumplimiento del pago de la prima, el Asegurado deberá presentar pruebas de que dicho pago se efectuó en la fecha y hora debidas. La mera tenencia de la Póliza no otorga derecho alguno al Asegurado, quien deberá demostrar el pago de la totalidad de la prima.



D) CANCELACIÓN

La Póliza podrá cancelarse por:

- i. Decisión tuya: nos debes notificar en cualquier momento con una antelación de al menos 30 (treinta) días corridos.
- ii. Decisión de la Compañía, **siempre que mediare justa causa**: te notificaremos en forma fehaciente con una antelación de al menos 30 (treinta) días corridos, a tu último domicilio denunciado.
- iii. Si la bicicleta Asegurada es declarada como Pérdida Total por el Asegurador, la Póliza se cancelará automáticamente a partir de la fecha de dicha declaración.

E) FRAUDE O DOLO

Si cualquier reclamación con respecto a la presente Póliza fuera exagerada o en cualquier forma fraudulenta o dolosa o si tu o cualquier persona que actúe en tu representación alterare la cosas dañadas utilizara pruebas, medios o dispositivos fraudulentos dolosos para obtener cualquier beneficio conforme a la presente Póliza, **te perderás todos los beneficios aplicables y nosotros tendremos derecho a no indemnizarte e incluso a reclamar el reintegro de lo pago más una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.**

F) MODIFICACIÓN DEL DUEÑO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Si tu bicicleta cambia de dueño, **nos tienes que avisar en un plazo de 10 días corridos. Nosotros contaremos con un plazo de 20 días corridos para manifestar nuestra eventual voluntad de rescisión, o el traspaso al nuevo titular. Una vez vencido dicho plazo, si no has recibido una manifestación por parte de nosotros, la póliza se entenderá traspasada a su nuevo titular.**

G) PRUEBA DE DAÑO O PÉRDIDA

En todo diferendo, controversia, acción judicial litigio u otro procedimiento en que nosotros entendamos que el daño o la pérdida no están amparados por la póliza, te corresponderá a ti, probar que dicho daño o pérdida está comprendido en la cobertura del seguro.

H) CESIÓN DE DERECHOS

Si solicitas una cesión de derechos de la indemnización, antes de que ocurra un siniestro y nosotros hemos sido debidamente notificados, el cesionario tendrá los derechos correspondientes siempre que haya pagado o asumido responsabilidad por el pago del premio de la póliza.

I) MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. Se pacta además la indivisibilidad de las obligaciones asumidas.

J) CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Salvo que tú nos indiques lo contrario, en un plazo de 30 días corridos antes del vencimiento, este contrato se renovará automáticamente por un año más. Para ello debes tener la póliza totalmente paga. Nosotros también podremos cancelar la renovación automática siempre que te lo informemos 30 días corridos antes del vencimiento. Si tu Póliza tiene como vigencia un período menor a un año, no se renovará automáticamente.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad del asegurado de rescindir o resolver el contrato **dentro de los sesenta días contados desde la fecha en que se produjo la renovación automática**, debiendo comunicarlo al asegurador con un preaviso mínimo de quince días corridos.



K) JURISDICCIÓN

En toda controversia judicial relativa a la presente Póliza o a los documentos que le sean anexos, será de aplicación la ley uruguaya y tendrán competencia los tribunales de justicia del Uruguay.

L) NOTIFICACIONES

A los efectos de esta Póliza se reconoce como instrumento válido de comunicación por escrito en los domicilios declarados por Asegurado y Asegurador. En esos mismos domicilios, las partes deberán efectuar las denuncias, declaraciones y demás comunicaciones previstas en este contrato.

M) PRESCRIPCIÓN

Las acciones fundadas en esta Póliza **prescriben a los dos años de ser exigible la obligación correspondiente**. Se entiende que la obligación es exigible desde el momento en que sobrevenga el daño o que el mismo sea conocido o debido conocer por el Asegurado, lo que suceda en último término. Para el beneficiario, el plazo de prescripción se computa desde que conozca la existencia del beneficio, pero en ningún caso excederá de tres años desde el nacimiento de su derecho a la prestación por parte de la Compañía.

N) SANCIONES

Ningún asegurador proporcionará cobertura y ningún asegurador se responsabilizará de pagar cualquier siniestro o realizar cualquier prestación en virtud del presente, si la puesta a disposición de dicha cobertura, el pago de tal siniestro o la realización de tal prestación pudiera exponer a dicho (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o a sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América (siempre que ello no suponga una violación de cualquier regulación o ley nacional específica aplicable al asegurador abajo firmante).

Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago de un siniestro cubierto bajo el presente acuerdo, el asegurador deberá proceder al pago, si está habilitado a hacerlo de acuerdo con todos los ordenamientos jurídicos vigente aplicables según lo definido en el párrafo inmediatamente anterior.

SECCIÓN 3: EXCLUSIONES GENERALES

NOSOTROS NO SEREMOS RESPONSABLES POR:

A) La muerte o lesiones corporales de cualquier persona, cuando tal muerte o lesiones surjan por o en relación con su dependencia laboral para con la persona que reclama una indemnización o cuando esté en relación de dependencia laboral con el Asegurado o con cualquier persona indemnizada conforme a la presente Póliza.

B) Por la muerte o lesiones corporales de cualquier persona transportada como acompañante en la bicicleta asegurada.

C) Actos intencionados o realizados con mala fe por el Asegurado, ni los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

D) Pago de sanciones o multas, así como las consecuencias del no pago de las mismas.

E) Desgaste del bien asegurado: oxidación, erosión, avería mecánica, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan en ocasión del siniestro.

F) Los daños derivados del uso del vehículo en pruebas deportivas o competitivas. También opera la exclusión cuando sea utilizado para cualquier destino no permitido por las Especificaciones vigentes de la Póliza.

G) Los daños derivados cuando el Asegurado participa en apuestas, o desafíos.

H) Uso lucrativo de la bicicleta.

I) Ejercicio acrobático.

J) Consumo de estupefacientes, bebidas alcohólicas o similares por parte del conductor del vehículo asegurado. Tampoco cuando el conductor se negare, obstaculizare o difiera en el tiempo la realización de la prueba de alcoholemia que fuere requerida por el Asegurador o quien éste indique o por la Autoridad Policial o Judicial.



K) Las reclamaciones que surjan en virtud de un contrato suscrito por el Asegurado.

L) No estar al día en el pago de la presente Póliza.

M) No se cubrirán situaciones en las que la bicicleta quede desatendida por el Asegurado en la vía pública.

¡CUALQUIER ACLARACIÓN QUE NECESITES RESPECTO A
LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO NO DUDES EN LLAMARNOS!

SECCIÓN 4: DEFINICIONES

Asegurador/Aseguradora/Nosotros: Seguros SURA S.A., quien asume el riesgo contractualmente pactado.

Asegurado: La Persona o Personas mencionadas como tal en las Especificaciones. Es decir, tu.

Siniestro: Cualquier evento/accidente, no intencional que provoque la muerte o lesiones en personas o daños a la bicicleta, incluyendo su sustracción mediante hurto o rapiña.

Especificaciones: La/s hoja/s de la Póliza que incluye/n detalles sobre el Asegurado, Bicicleta asegurada, Prima y Restricciones de uso de la Bicicleta asegurada.

Bicicleta: A los efectos de esta póliza, se considera bicicleta a todo vehículo de dos ruedas destinado al transporte personal, accionado por tracción humana o mediante un sistema de asistencia eléctrica.

Esta definición incluye bicicletas eléctricas y monopatines eléctricos que cumplan con los límites de potencia y velocidad previstos en la normativa aplicable para vehículos de movilidad personal.

Quedan expresamente excluidas de esta definición las motocicletas, ciclomotores, autos y cualquier vehículo equiparable que cuente con motor a combustión o motor eléctrico de potencia superior a la admitida para vehículos de movilidad personal.

Período Asegurado: El plazo de la presente Póliza según se incluye en las Especificaciones y cualquier período ulterior por el que el Asegurado acepte el pago de una prima.

Hurto: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, incluso mediante actos que impliquen fuerza o **violencia en las cosas**.

Rapiña: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, incluso mediante actos que impliquen fuerza o **violencia en las personas**.

Deducible: Es un monto fijo que tendrás que abonar cada vez que tengas un siniestro, salvo en los casos que expresamente se exceptúan en la póliza.

Terceros: Cualquier persona distinta del Asegurado.

Prescripción: La prescripción es un instituto jurídico por el cual el transcurso del tiempo produce la extinción de los derechos.



